

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia Q., 06 de junio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2013-00136-00
Armenia Quindío, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO PRINCIPAL Y ACUMULADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA Y LAS COSTAS.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de salario del demandado Rubén Darío Mejía Sánchez (pág. 7 del Cuaderno 2). Por el Centro de Servicios, líbrese comunicación al Pagador de la Gobernación del Quindío.

TERCERO: De conformidad con lo indicado por las partes en el escrito de terminación, se dispone entregar al demandante de la demanda principal, Katherin Muñoz Hernández los títulos judiciales existentes para el presente asunto hasta la suma de **\$3.819.895.00**, valor que cubre el total de obligación y las costas; para el demandante de la demanda acumulada, John Jairo Restrepo Gallego, la suma de **\$9.015.614.00**, valor que cubre el total de la obligación y las costas; lo que exceda de dicho valor, es decir la suma de **\$356.897.00**, debe ser entregado al demandado Rubén Darío Mejía Sánchez (Archivo 12).

SEXTO: Realícese el fraccionamiento del depósito judicial No. 454010000551320 por valor de \$362.079.00 del cual deben ser entregados al demandante de la

demanda principal la suma de \$204.571.50 y al demandante de la demanda acumulada la suma de \$157.00506.50. (ver anexo 1).

SEPTIMO: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

OCTAVO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No.088 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: **9ddaace17d90f274d97ccf0bfb197664e59bd41041759308083e995362317c2e**

Documento generado en 07/06/2022 08:55:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>